



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito Neiva -
Huila*

Neiva, junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00256
RADICADO	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JESICA FERNANDA DELGADO CRUZ
DEMANDADO:	JOSÉ ANDRÉS MOYANO HERMIDA

La señora JESICA FERNANDA DELGADO CRUZ a través de apoderado judicial, presenta demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD CON PETICION DE HERENCIA contra el señor JOSÉ ANDRÉS MOYANO HERMIDA, sin embargo, se considera que la misma debe inadmitirse por cuanto:

1.- Debe aclarar la segunda pretensión, teniendo en cuenta que la presente es una demanda litigiosa, a menos que la presente coadyuvada por el demandado.

2.- Debe aclararse el acápite de pruebas en el sentido de indicar si solicita amparo de pobreza con relación al costo de la prueba genética.

3.- Debe indicarse la forma como se obtuvo el correo electrónico de notificación del demandado, aportando las respectivas de acuerdo al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

4.- Se debe realizar la notificación simultánea o previa al demandado, junto con la subsanación, de acuerdo al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que se subsanen los yerros materia de inadmisión conforme lo dispone el artículo 90 del CGP, so pena del rechazo de la misma. Debe integrar la demanda en un solo escrito al subsanar.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los yerros materia de inadmisión, so pena del rechazo de la demanda.

TERCERO: TÉNGASE al abogado JAIRO RODRIGUEZ SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.192.815 y T.P. No. 164.445 del C.S.J. como apoderado judicial de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.